

PRESTAMOS PIGNORTICIOS

REMATE ORDINARIO DE ALHAJAS. TERMINOS Y CONDICIONES

Las cláusulas que a continuación se enuncian configuran los términos y condiciones que regirán la subasta pública ordinaria de bienes pignorados a realizarse por BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., en adelante **el BANCO**, en AV. Colon N°657, ciudad de Córdoba Capital durante los días 18, 19 y 20 de Diciembre de 2019, entre las 9 y las 16 horas, en adelante **la subasta**.

El oferente declara conocer y aceptar:

1.-Que una vez que su postura resulte adjudicada por el BANCO, será denominado en adelante **el COMPRADOR**.

2.-Que el Estatuto **del BANCO** lo faculta a realizar subastas como entidad rematadora del Estado.

3.-Que **el BANCO** realiza **la Subasta** en uso de sus facultades, conforme lo normado por el artículo 2229 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y acordadas en el Formulario "OACF00579 V3 - Reglamento de Préstamos Pignoratícios – Términos y Condiciones", firmado conjuntamente con las respectivas pólizas oportunamente con cada una de las operaciones de empeño realizadas con los deudores pignoratícios que se encuentran en mora. Dichos documentos constituyen la instrumentación completa de las operaciones de empeño cuyos bienes prendados se subastarán en los términos y condiciones que se describen en el presente documento.

4.-Que **el BANCO** remata en subasta pública, con base y al mejor postor, los bienes detallados en el CATALOGO -en el que consta la información sobre los lotes de bienes a rematar, características, peso, estado, etc. y que ha sido previamente publicitado por el BANCO- **en el estado en que se encuentran y exhiben**.

5.- Qué la base para **la Subasta** se ha fijado en el 60% del valor del peso en oro de cada bien según la cotización oficial del Banco Ciudad de Buenos Aires al día hábil inmediato anterior al 29/11/2019 o el 100% del total adeudado por todo concepto en la operación de empeño en los casos en que el monto de la deuda fuese mayor al valor del peso en oro del bien de que se trate.

6.-Que el Talón de remate, Boleta de Venta y cualquier otra documentación que el BANCO entregue al COMPRADOR serán emitidas a nombre del mismo. En ningún caso el BANCO admitirá transferencia o cesión de derechos de los bienes adquiridos mientras el precio de los lotes o bienes adquiridos en subasta no hubiere sido totalmente cancelado y los lotes o bienes retirados.

7.-Que en el acto del remate o subasta cada **Oferente/Comprador** deberá:

a) Acreditar identidad presentando el Documento Nacional de Identidad o el que corresponda según el caso y suscribir la/s Declaración/es Jurada/s que **el BANCO** le requiera.

b) Que, cuando la compra se efectuó en Comisión o en representación de otra persona, deberá presentar el instrumento que acredite sus facultades para el acto, en el que conste además los datos personales de su mandante.

c) Que en caso de corresponder, en el mismo acto deberá suscribir Declaración Jurada de Licitud y origen de fondos y presentar documentación respaldatoria a satisfacción **del BANCO**.

8.-Que en el acto de **la subasta**, deberá abonar en concepto de seña y pago a cuenta del lote o bien adquirido, el 20% (veinte por ciento) del precio de venta del lote o bien adquirido en **la subasta**, en dinero en efectivo.

9.-En el mismo acto, deberá abonar **al BANCO**, en su carácter de entidad rematadora, el 10% (diez por ciento) más IVA del valor de venta del bien adquirido en concepto de comisión y en los casos que corresponda el Impuesto a los Objetos Suntuarios – Ley 24674, artículos 35 al 37 inclusive.

10.- Los pagos que deben realizarse por los conceptos detallados en los puntos 8 y 9, deben realizarse íntegramente el día y en el momento de la subasta en efectivo.

Si por algún motivo **el Oferente** que hubiere resultado **Comprador** de un lote o bien determinado, no pudiere o se negare a pagar cualquiera de los pagos a los que está obligado conforme lo establecido en los dos puntos precedentes perderá la validez de la oferta que hubiere realizado y el bien se adjudicará al postor inmediato anterior en cantidad de dinero si se pudiere identificarlo; en caso de que no fuere posible identificarlo o no hubiere otro postor, la subasta quedará desierta.

11.-Que el Saldo del precio, del 80%(ochenta por ciento) del Precio de Venta del lote o bien de que se trate, más impuestos y sellados deberá ser cancelado por **el COMPRADOR**, en el término de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día 23/12/2019 y podrá efectuarse solo en efectivo.

Contra el pago en efectivo por parte **del COMPRADOR**, del saldo del 80% del precio de subasta, más impuestos y sellados **el BANCO** realizará la entrega del bien adquirido.

Vencido ése plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del 23/12/2019, sin que **el COMPRADOR** haya pagado el saldo de precio más impuestos y sellados ya referido, el mismo perderá los importes que hubiese abonado en concepto de Seña a cuenta de precio, impuestos, sellados y de Comisión.

Que a los fines de retirar el lote o bien adquirido en **la subasta**, deberá concurrir al CAB PIGNORATICIOS sito en Av. Colon N° 657-Cordoba- Capital munido de original de DNI y boleta de Venta intervenida por el BANCO.

12.- Que los costos previstos para la participación en **la subasta**, a cargo del COMPRADOR son los detallados en Anexo de Cargos y Comisiones que forma parte integrante del presente, ha sido publicitado con anterioridad junto con el CATALOGO y cuya copia se entrega al COMPRADOR en este acto.

13.- Que los bienes adquiridos en **la subasta** se entregarán en el estado en que se encuentran, tal cual han sido exhibidos y como han sido descriptos por **el BANCO**.

14.-Que los lotes o bienes ofrecidos en **la subasta** podrán haber variado respecto de los descriptos en el CATALOGO que fuera publicitado con anterioridad por **el BANCO**, en razón de que los titulares de pólizas podrán rescatarlos hasta el día de realización de **la subasta**.

15.- Finalizado el acto de **la Subasta** no se admitirá reclamo de ninguna índole sobre los lotes que hayan sido subastados y se considerarán concluidos en los términos en que fueron pactados, todos los contratos pignoraticios realizados respecto de todos y cada uno de los bienes ofertados en **la subasta** hayan sido o no objeto de ofrecimientos de compra por parte de los concurrentes.